



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 013 -2012/DP

Lima, 29 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo debe presentar anualmente al Congreso de la República, durante el año de una Legislatura Ordinaria, un informe que dé cuenta de la gestión realizada en el periodo y de las conclusiones correspondientes, el cual debe ser puesto en conocimiento del Presidente Constitucional de la República;

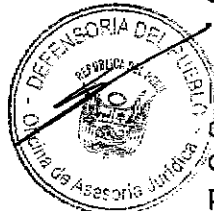
Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional y legal, el Defensor del Pueblo (e), encargado según Resolución Defensorial N° 004-2011/DP, desde el 1 de abril del 2011, ha elaborado el "Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero—Diciembre 2011", a fin de, por su intermedio, informar al Congreso de la República y a la sociedad de la gestión realizada por la Defensoría del Pueblo durante el referido periodo;

Que, el Decimoquinto Informe Anual recoge la labor realizada por la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como de supervisión del Estado y de la prestación de los servicios públicos, llevada a cabo en el último periodo;

Que, uno de los objetivos del Informe Anual es contribuir con la labor legislativa y fiscalizadora del Congreso, así como con el desarrollo de las funciones del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al artículo 94° del Reglamento del Congreso de la República, el Informe del Defensor del Pueblo debe ser presentado al Congreso de la República, por intermedio de su Presidente, debiendo efectuarse la sustentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, reunidas en sesión conjunta. Posteriormente, el Informe deberá ser presentado ante el Pleno del Congreso de la República en la primera sesión que se realice después de la presentación realizada ante la sesión conjunta de las referidas comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Informe Anual deberá ser enviado, para su conocimiento, al Presidente Constitucional de la República; y





Defensoría del Pueblo

En uso de la atribuciones conferidas por los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 012-2011/DP, y de acuerdo con la Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero—Diciembre 2011”, y su presentación al Congreso de la República, según el procedimiento establecido. Dicho Informe desarrolla los siguientes capítulos:

Capítulo 1: Presenta los aspectos institucionales, la visión y misión institucional, la organización de la Defensoría del Pueblo, los datos estadísticos a nivel nacional y la política de recursos humanos;

Capítulo 2: Incorpora las intervenciones defensoriales relevantes en las líneas prioritarias de salud, educación; conflictos sociales, derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, medio ambiente, derecho a la vida, integridad personal y libertad personal, derecho a la igualdad y a la no discriminación, identidad y ciudadanía, seguridad ciudadana, acceso a la justicia, servicios públicos, seguridad social, ética pública, prevención de la corrupción, transparencia y acceso a la información pública;

Capítulo 3: Contiene datos estadísticos e información relevante de la labor de la Defensoría del Pueblo en cada una de las regiones del país;

Capítulo 4: Presenta la evaluación del cumplimiento del deber de cooperación por parte de la instituciones y los casos significativos de incumplimiento este deber;

Capítulo 5: Contiene las reflexiones finales de la actuación de la Defensoría del Pueblo;

Anexos: Recoge información sobre el presupuesto institucional, la cooperación internacional, la relación de las opiniones sobre normas en proceso de elaboración, los procesos constitucionales, las resoluciones defensoriales elaboradas y las publicaciones editadas durante el periodo, y relaciones con los medios de comunicación y difusión de los derechos humanos.

Artículo Segundo.- REMITIR el “Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero—Diciembre 2011”, al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los señores Presidentes de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del referido Congreso.





Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO del señor Presidente Constitucional de la República, el "Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero—Diciembre 2011".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del "Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero—Diciembre 2011" en el portal Web de la Institución (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

